



Paraná, 10 de Agosto de 2018

**VISTO**

Las resoluciones de Directorio N° 2818 y 2819 de fecha 17 de Noviembre de 2017, y;

**CONSIDERANDO**

La necesidad de regularizar las deudas por aporte a la Ley 9005 por parte de aquellos profesionales que hubieran suspendido su matrícula y las de aquellos que dieron de baja el domicilio real denunciado oportunamente en la provincia de Entre Ríos, y;

Que resulta conveniente establecer formas de pago diferenciales para la regularización de las deudas registradas por los profesionales antes mencionados, en concepto de aportes mínimos semestrales dispuestos en los Art.44° y 45° y deudas por incumplimientos de los aportes obligatorios en juicio de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 46° a 54° de la Ley 9005, informados mediante cédula judicial o que emerjan de la Mediación en los términos de la Resolución N° 2071 y sus modificatorias, devengados con anterioridad a la suspensión y/o cancelación de su matrícula profesional;

Que el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos ha analizado diferentes alternativas en cuanto a formas de pago, plazos, tasas de interés, gastos administrativos, y posibilidades de financiación, teniendo en cuenta la obligatoriedad de cobro de tales deudas de aporte y que las dificultades de su recaudación en tiempo y forma puede afectar en el futuro el proceso de consolidación patrimonial de la Institución;

Que se hace necesario establecer formas de pago y de financiación a fin de facilitar la recuperación de dichos créditos como así también reglamentar y fijar los plazos para la firma de convenios destinados a la regularización de las deudas mencionadas;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS**

**RESUELVE:**

**Art. 1°)** Establecer que las sumas adeudadas en concepto de aportes mínimos semestrales y en concepto de Cédulas por Incumplimientos de los aportes obligatorios en juicio de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 46° a 54° de la Ley 9005 se les aplicará un interés por mora equivalente a la Tasa Activa del Banco Nación de la Republica Argentina desde el primer día posterior al cierre del semestre en que se originó la deuda para el caso de las deudas de aporte mínimo y desde el cierre del semestre en el que se recibió de los juzgados la información de dicho incumplimiento para el caso de cédulas de incumplimiento de los aportes dispuestos en dicha ley informadas mediante cédula judicial o que emerjan de la Mediación y en ambos

casos, hasta la fecha de efectivo pago o bien hasta la fecha de firma de un convenio de regularización de deuda.

**Art. 2º)** Instrumentar las siguientes formas de pago:


- a) En caso de deudas cuyo capital no supere los 10 Jus, se deberá realizar un único pago cancelatorio.
- b) Para deudas cuyo capital supere los 10 Jus, podrá cancelar mediante un convenio de regularización de deuda de hasta 3 cuotas, mensuales y consecutivas, con un interés por financiación equivalente a una vez y media la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina y los gastos administrativos, equivalentes al valor de un (01) Jus Previsional a la fecha de firma del convenio.

**Art. 3º)** Si cualquiera de las cuotas no fuese abonada a su vencimiento, su actualización devengará un interés mensual equivalente a una vez y media la Tasa Activa del Banco Nación de la Republica Argentina sobre el importe de la cuota.

**Art. 4º)** Aclarar que la firma de convenios de pago de deudas de aporte no implica regularización de la situación ante la Caja Forense, hasta tanto no se abone por completo el respectivo plan.

**Art. 5º)** En virtud de la presente, se dejan sin efecto las Resoluciones de Directorio N° 2818 y 2819 de fecha 17 de Noviembre de 2017.

**Art. 6º)** Notificar, registrar y archivar



Dr. José Carlos Ferreira  
Secretario  
Caja Forense de Entre Ríos



Dr. Mario César Bazzuri  
Presidente  
Caja Forense de Entre Ríos